

C I R C U L A R N° 405

A todas las entidades aseguradoras del primer grupo

SANTIAGO, 30 de Mayo de 1984.

Conforme a las facultades conferidas a este Organismo por la letra m) del artículo 3° del D.F.L. N° 251, de 1931 y la letra a) del artículo 4° del D.L. N° 3.538, de 1980, y vista la necesidad de contar con estadísticas fidedignas acerca de los siniestros ocurridos en el país, que le permitirá a las entidades aseguradoras efectuar una mejor evaluación de los riesgos; se ha resuelto dictar las siguientes normas:

ARTICULO 1°: Las compañías deberán enviar a la Superintendencia, dentro de los 10 primeros días de cada mes, un cuadro resumen de las liquidaciones efectuadas el mes anterior que deberá contener las siguientes menciones:

- Nombre de la Compañía
- Fecha del Informe
- Nombre del asegurado
- R.U.T. del asegurado
- R.U.T. del conductor
- Fecha del siniestro
- Fecha de indemnización
- Monto asegurado
- Prima
- Indemnización
- Recupero
- Ramo de seguro

000144

- Moneda de suscripción
- Región de ocurrencia del siniestro
- Número de póliza
- R.U.T. del intermediario

ARTICULO 2°: A fin de facilitar la entrega de esta información, ésta podrá almacenarse en medios magnéticos o manuales de acuerdo a lo señalado en los artículos siguientes.

ARTICULO 3°: El envío de la información en cintas magnéticas deberá ajustarse al formato y códigos presentados en el Anexo 1.

ARTICULO 4°: El envío de la información en medios manuales deberá ajustarse al formato presentado en el Anexo 2.

ARTICULO 5°: Los códigos a utilizar en el llenado de la información son los señalados en el Anexo 3, y las instrucciones generales en el Anexo 5.

ARTICULO 6°: Las compañías deberán enviar a la Superintendencia dentro del plazo señalado en el artículo 1°, un cuadro resumen de los recuperos efectuados en el mes anterior y que hayan sido informados de acuerdo a las normas de la presente circular.

Para dichos informes se utilizará el formato presentado en el Anexo 2, completando la información correspondiente a:

- Nombre de la Compañía
- Fecha
- Nombre del asegurado
- R.U.T. del asegurado
- R.U.T. del conductor
- Fecha del siniestro
- Monto asegurado
- Valor recuperado
- Ramo de seguro
- Número de póliza
- Número de siniestro

ARTICULO 7°: El envío de la información señalada en el artículo 6° anterior podrá ser en cintas magnéticas debiendo ajustarse al formato y códigos presentados en el Anexo 4.

ARTICULO 8°: Déjase sin efecto el artículo 24 de la Circular N° 185 de 25 de junio de 1982.

ARTICULO 9°: Esta circular empieza a regir desde el 1° de junio de 1984, y por lo tanto las compañías aseguradoras deberán enviar dentro de los primeros 10 días del mes de julio la información señalada en el artículo N° 1.

ARTICULO 10°: El no cumplimiento a lo dispuesto en la presente circular, dará origen a las sanciones contempladas en el artículo 44 del D.F.L. N° 251, de 1931, y artículo 27 del D.L. N° 3.538, de 1980.

Saluda atentamente a usted,



FERNANDO A. MARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENTE

La Circular N° 404 fue enviada a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del 1° Grupo.

000146

A N E X O 1

Variable	Formato		Columna
		Equivalente Cobol	
CODIGO COMPAÑIA	*	PIC 9 (03)	1 - 3
FECHA MAA		PIC X (04)	4 - 7
NOMBRE ASEGURADO		PIC X (28)	8 - 35
R.U.T. ASEGURADO		PIC 9 (08)	36 - 43
DIGITO VERIFICADOR		PIC X (01)	44 - 44
R.U.T. CONDUCTOR	**	PIC 9 (08)	45 - 52
DIGITO VERIFICADOR		PIC X (01)	53 - 53
FECHA SINIESTRO	AAMDD	PIC 9 (06)	54 - 59
FECHA INDEMNIZACION	AAMDD	PIC 9 (06)	60 - 65
MONTO ASEGURADO		PIC 9 (09)	66 - 74
VALOR PRIMA		PIC 9 (08)	75 - 82
VALOR INDEMNIZACION		PIC 9 (08)	83 - 90
VALOR RECUPERO		PIC 9 (08)	91 - 98
RAMO ASEGURADO	*	PIC 9 (02)	99 - 100
MONEDA DE SUSCRIPCION	*	PIC X (01)	101 - 101
REGION	*	PIC X (02)	102 - 103
NUMERO DE POLIZA		PIC X (10)	104 - 113
R.U.T. INTERMEDIARIO		PIC 9 (08)	114 - 121
DIGITO VERIFICADOR		PIC X (01)	122 - 122

El código de grabación deberá ser EBCDIC, la densidad (800 ó 1.600 BPI).
También se debe indicar el factor de bloqueo. La información no deberá estar empaquetada, la cinta debe grabarse sin Label.

* Estos datos se codifican de acuerdo a los códigos adjuntos.

** Sólo para el ramo de Vehículos Motorizados.

000147

A N E X O 3

(1) CODIGOS COMPAÑIAS DE SEGUROS

Código	Nombre Compañía
101	AETNA BANCHILE
102	ALLIANZ
007	AMERICANA
009	ASEGURADORA DE MAGALLANES
010	AUSTRAL
110	AUTO-SEGURO
020	CHILENA CONSOLIDADA
021	CONDOR
022	CONSORCIO NACIONAL
024	CONTINENTAL
027	COPSEGUROS
029	CORPORACION GARANTIZADORA
030	CRUZ DEL SUR
033	ESPAÑOLA
034	FENIX
038	HOME INSURANCE
040	INA KAPPES
043	INTERAMERICANA
111	I.S.E.
112	MUTUAL DE CARABINEROS
045	ITALIA
058	PEDRO DE VALDIVIA
061	PREVISION
066	REAL CHILENA
068	REPUBLICA
069	SANTIAGO
113	UNION ESPAÑOLA

000149

(2) CODIGOS DE RAMOS

Código	Ramos
01	INCENDIO
02	TERREMOTO
03	DAÑOS FISICOS VEHICULOS MOTORIZADOS G.1
04	DAÑOS FISICOS VEHICULOS MOTORIZADOS G.2
05	RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS MOTORIZADOS
06	TRANSPORTE TERRESTRE
07	TRANSPORTE MARITIMO
08	TRANSPORTE AEREO
09	ACCIDENTES PERSONALES
10	GARANTIA
11	RESPONSABILIDAD CIVIL
12	AVIACION
13	MARITIMO CASCO
14	ROBO CON FRACTURA
15	CRISTALES
16	ANIMALES FINOS
17	EQUIPO MOVIL CONTRATISTA
18	MULTIRRIESGO CASA-HABITACION
19	MULTIRRIESGO COMERCIO
20	MULTIRRIESGO OFICINA
21
22
23
24	OTROS

(3) CODIGOS DE TIPO DE MONEDA

Código	Moneda
1	US\$
2	U.F.

A N E X O 4

Variable	Formato		Columna
		Equivalente Cobol	
CODIGO COMPAÑIA	*	PIC 9 (03)	1 - 3
FECHA MAAA		PIC X (04)	4 - 7
NOMBRE ASEGURADO		PIC X (28)	8 - 35
R.U.T. ASEGURADO		PIC 9 (08)	36 - 43
DIGITO VERIFICADOR		PIC X (01)	44 - 44
R.U.T. CONDUCTOR	**	PIC 9 (08)	45 - 52
DIGITO VERIFICADOR		PIC X (01)	53 - 53
FECHA SINIESTRO	AAMMDD	PIC 9 (06)	54 - 59
MONTO ASEGURADO		PIC 9 (09)	60 - 68
VALOR RECUPERO		PIC 9 (08)	69 - 76
RAMO DE SEGUROS	*	PIC 9 (02)	77 - 78
NUMERO DE POLIZA		PIC X (10)	79 - 88
NUMERO DE SINIESTRO		PIC 9 (06)	89 - 94
DIGITO VERIFICADOR		PIC X (01)	95 - 95

El código de grabación deberá ser EBCDIC, la densidad (800 ó 1.600 BPI).
También se debe indicar el factor de bloqueo. La información no deberá estar empaquetada, la cinta debe grabarse sin Label.

* Estos datos se codifican de acuerdo a los códigos adjuntos.

** Sólo para el ramo de Vehículos Motorizados.

A N E X O 5

Instrucciones de llenado de información de Sistema de Siniestros

A. REGLAS GENERALES:

- Se informarán sólo los siniestros efectivamente indemnizados por las compañías durante el mes anterior.
- Para el envío de la información en el formato manual, se deberá utilizar una página para cada ramo de seguro y una hoja para el informe de recuperos.
- Las cantidades numéricas deberán ajustarse al margen derecho del espacio asignado.
- Los nombres de las personas deberán ordenarse de acuerdo a lo siguiente y sin abreviaciones: APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE. En las personas jurídicas se deberá usar su RAZON SOCIAL sin abreviaciones y no su nombre de fantasía.
- Los R.U.T. con la parte numérica ajustada al guión por la izquierda, y el dígito verificador a la derecha del guión.
- Para señalar las fechas, año, mes y día, según corresponda, se deberán utilizar siempre dos dígitos, y los dos últimos para indicar el año.

B. REGLAS POR CAMPO ESPECIFICO:

- NOMBRE DE LA COMPAÑIA: según códigos asignados en Anexo 3 (1).
- FECHA DEL INFORME : indicar mes y año al que corresponden los siniestros informados.

000153

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- NOMBRE DEL ASEGURADO : según reglas generales.
- R.U.T. DEL ASEGURADO : Debe indicar el R.U.T. del titular de la póliza, a excepción de pólizas colectivas, en que se deberá señalar el R.U.T. de la persona que figure como parte integrante de la póliza.
- R.U.T. DEL CONDUCTOR : Debe indicar el R.U.T. de la persona que hacía uso del vehículo al momento del siniestro, aunque el siniestro tuviere ocurrencia estando estacionado el automóvil.
- FECHA DEL SINIESTRO : Debe indicar día, mes y año de ocurrencia del siniestro.
- FECHA DE INDEMNIZACION: Debe indicar día, mes y año de indemnización al asegurado, desechándose todos los antecedentes sobre anticipos a cuenta de la indemnización.
- MONTO ASEGURADO : Debe señalar el monto total asegurado de la póliza siniestrada, expresado en la moneda de suscripción de la póliza.
- PRIMA : Debe señalar el total de la prima neta que amerita la indemnización, expresada en la moneda de suscripción de la póliza.
- INDEMNIZACION : Monto total de indemnización al asegurado expresada en la moneda de suscripción de la póliza. En los casos en que la compañía descuenta el I.V.A. de la indemnización cursada, ésta deberá señalarse neta de I.V.A.
- RECUPERO : Valor del recuperado obtenido por dicho siniestro, expresado en la moneda de suscripción de la póliza.
- RAMO DE SEGURO : Codificar según Anexo 3 (2).
- MONEDA DE SUSCRIPCION : Codificar según Anexo 3 (3).
- REGION : Debe indicarse la región en que ocurrió el si-

000154

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

niestro, en números del 01 al 12, asignándose el 00 a la Región Metro-
politana.

- NUMERO DE POLIZA : Cédula asignada a la póliza al momento de con-
tratar el seguro.

- R.U.T. DEL INTERMEDIA-
RIO : Debe indicar el R.U.T. del corredor que inter-
medió el contrato de seguros, o el de la Compañía si el seguro hubiere
sido contratado en forma directa.

- NUMERO DE SINIESTRO : Sólo en el informe de recuperos y deberá seña-
lar el número asignado al siniestro, al que corresponde el recuperero in-
formado, en el formato de salida.

000155